



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 451 DE CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

En Santiago de Chile, a 21 de septiembre de 1995, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 451 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Enrique Seguel Morel.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante,
don Francisco García Letelier;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

- I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 449, celebrada el 7 de septiembre de 1995.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 449, celebrada el 7 de septiembre de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales

Memorándum N° 25 que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de agosto de 1995, por el Gerente de División de Comercio Exerior y Cambios



BANCO CENTRAL DE CHILE

Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera, sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 73 que contiene las autorizaciones de prepagos voluntarios de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, cuando así hubiere sido acordado entre el deudor y el acreedor, otorgadas por el Gerente de División Internacional durante el mes de agosto de 1995, en mérito de la facultad otorgada por Acuerdo N° 387-07-941127.

Memorándum N° 74 que contiene autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, otorgadas durante el mes de agosto de 1995, de acuerdo a la facultad delegada por Acuerdo N° 396-12-941229.

III. Temas Tratados

- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Autorización a _____ para efectuar remesas al exterior y acceso al Mercado Cambiario Formal .
- Solicitud del _____ para operar al amparo de la Cláusula 5.12 de los Contratos de New Money y de Deuda Reestructurada.

451-01-950921 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

451-02-950921 - - Solicita acceso al Mercado Cambiario Formal y autorización para efectuar remesas al exterior - Memorandum N° 76 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante informa que por cartas de fechas 18 de agosto y 5 de septiembre de 1995, enviadas por comunican que el 1° de agosto de 1995, el Directorio de esa sociedad decidió aprobar los términos negociados para adquirir los derechos de participación que Petróleos del Norte S.A. (PETRONOR) y Promigas S.A., empresas colombianas, tienen en un contrato de asociación con el Estado colombiano, para la exploración y explotación de hidrocarburos, en el Bloque Caguán, ubicado al sur de Bogotá, Colombia.

Señalan que el yacimiento está actualmente en etapa de desarrollo con cinco pozos perforados y esperan alcanzar la producción máxima el año 1997. Las reservas de petróleo estimadas son de MMbbl 15,6 contando con una concesión de explotación por parte de Ecopetrol, empresa estatal colombiana, hasta el año 2011. Agregan que el programa, considera un total de 39 pozos en los próximos cuatro años, la instalación de un sistema de gaslift y la construcción de un oleoducto, lo que significará que deberá desembolsar durante los primeros tres años un total de US\$ 9.867.000.- de los cuales US\$ 6.787.000.- corresponden a gastos del proyecto y US\$ 3.080.000.- a la compra de los derechos de participación (25% del total del bloque).

El señor Le Fort indica que para tal efecto, los interesados solicitan al Banco Central autorización para acceder al Mercado Cambiario Formal hasta fines de 1997, con el objeto de cubrir los requerimientos del proyecto.

Finalmente añade, que los interesados han evaluado la posibilidad de financiar parte de los desembolsos a través de un crédito externo. Las condiciones del citado crédito se han negociado con el Banco Exterior de España - Grupo Argentaría, el que se encuentra en trámite de aprobación en el Ministerio de Hacienda.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Tomar conocimiento que ha suscrito un acuerdo para adquirir los derechos de participación que Petróleos del Norte S.A. y Promigas S.A. tienen en el contrato de asociación del Bloque Caguán, en Colombia.
2. Eximir de la obligación de liquidar a pesos, moneda corriente nacional, las divisas que adquiera en el Mercado Cambiario Formal, hasta por la suma de US\$ 9.867.000, con el propósito de cumplir, con los gastos propios del proyecto y pagar los derechos de participación, según el siguiente plan de desembolso:
 - a) US\$ 6.787.000.- en aportes mensuales a Petrobras (operador del consorcio) a sus cuentas corrientes en dólares americanos y pesos colombianos que mantiene en los Estados Unidos de América y en Colombia, respectivamente, con el objeto de cubrir los gastos del proyecto.
 - b) US\$ 1.540.000.- a Petróleos del Norte S.A. a su cuenta corriente en dólares americanos que mantiene en New York. De los cuales, US\$ 965.000,- se remesarán dentro de los 30 días siguientes a la formalización de la cesión y US\$ 575.000.- el 31 de diciembre de 1997.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- c) US\$ 1.540.000.- a Promigas S.A., a su cuenta corriente en dólares americanos que mantiene en New York. De los que US\$ 965.000.-, se enviarán dentro de los 30 días siguientes a la formalización de la cesión y US\$ 575.000.- el 31 de diciembre de 1997.
3. Establecer como condiciones del presente Acuerdo, lo siguiente:
- a) deberá informar a la Gerencia de Financiamiento Externo del Banco Central de Chile, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha del presente Acuerdo, acerca del resultado obtenido por su participación en el proyecto Bloque Caguán, referido en el N° 1 anterior. Esta información deberá ser proporcionada anualmente, mientras permanezca vigente el contrato.
- b) En el evento que con motivo de su participación, obtenga divisas a cualquier título, éstas deberán ser retornadas y liquidadas de conformidad con las disposiciones contenidas en la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- c) Para formalizar las remesas, deberá presentar en cada oportunidad, por intermedio de una entidad del Mercado Cambiario Formal, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal, no afectas a la obligación de liquidación", bajo el código 25.26.03 (023) "Otras Transacciones del Sector Privado".
4. La Gerencia de División Internacional adoptará las medidas complementarias y/o aclaratorias y otorgará las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para la implementación del presente Acuerdo. La misma Gerencia de División tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza.
5. La presente autorización tiene validez hasta el 30 de junio de 1998, pero sólo se podrán imputar a ella, gastos del proyecto incurridos hasta el 31 de diciembre de 1997.

451-03-950921 - - Solicita operar al amparo de la Cláusula 5.12 de los Contratos de New Money y de Deuda Reestructurada - Memorandum N° 77 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional señala que por cartas de fechas 12 de junio y 10 de julio de 1995 el hace presente que, como consecuencia de finiquitar su participación en Eulabank, de Londres, es acreedor del Banco Central de Chile en Títulos de Dinero Nuevo y de Deuda Reestructurada, expresados y pagaderos en distintas monedas extranjeras, aproximadamente por el equivalente de US\$ 85 MM.

Indica que, siendo el el único accionista chileno del Eulabank, el Banco Central de Chile junto con autorizarle, en su oportunidad, el acceso al Mercado Bancario para la adquisición de esa cartera, condicionó la operación a que no produjese utilidades al En virtud de tal condición, con fecha 6 de julio de 1989 el dispuso al Banco Central, la suma de \$ 1.178.218.087.- que aparecían como utilidad de la liquidación correspondiente.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Agrega, que el [redacted] solicita el prepago de la citada cartera, al amparo de la Cláusula 5.12 de los Contratos de Reestructuración de la Deuda Externa y de Dinero Nuevo. Lo anterior a un precio que, para hacer simetría con la condición establecida para su adquisición no irrogue, en esta oportunidad, pérdidas al [redacted] para lo cual debería realizarse a un precio igual al 100%.

El Gerente de División Internacional Subrogante hace presente que la situación planteada por el [redacted] es única, de modo que el resolverla no sienta precedente, pero que para llevarla a cabo requiere de una autorización especial, ya que la facultad delegada por Acuerdo N° 294-08-930701, modificada por Acuerdo N° 442-07-950803, al Gerente de División Internacional sólo permite cursar operaciones a un precio máximo del 99%.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó autorizar al Gerente de División Internacional, para dar curso a una solicitud de prepago de Títulos de Deuda Externa del Banco Central de Chile, que al amparo de la Cláusula 5.12 de los Contratos de Renegociación de la Deuda Externa y de Dinero Nuevo, le presentara el Banco del Estado de Chile.

La citada operación se efectuará a un precio de 100% y contemplará títulos hasta por el monto y monedas que se indican:

US\$	76.437.593,94
L.E.	665.723,25
YEN	3.177.054.318,00
Fr.Fr.	5.096.957,29, y
DM	4.933.590,81

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 33

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

PORMENORES

Asistencia Técnica

US\$ 675.034,46

Para pagar a la firma " Southern Electric International Inc.", de U.S.A., renovación de asistencia técnica consistente en la inspección de la Primera Unidad de la Central Térmica Mejillones que se está instalando en la II Región, provincia de Antofagasta, con una capacidad de 139,5 MW y con una inversión de US\$ 160 millones.

Asistencias Técnicas

US\$ 499.550,00

Para pagar a la firma " Energy Trading S.A.", de Argentina, asistencia técnica consistente en un estudio para potenciar la comercialización de combustibles y derivados del petróleo desde los países del Mercosur (especialmente Brasil y Argentina) hacia el mercado chileno . y a la firma " A.I.C.C. Consultores S.A.", de Argentina, las asistencias técnicas y apoyos en la dirección y ejecución de los Subproyectos " Abastecimiento " y " Planeamiento y Control de Operaciones ", correspondiente al Plan de modernización de la empresa.

Contrato de Arriendo

US\$ 30.000,00

Para pagar a la firma " BGM Airborne Surveys Inc.", de U.S.A., el arriendo de un avión Cessna Titan 404, equipado con instrumentos para realizar trabajos aerogeofísicos, por el período comprendido entre el 31.08.95 y el 29.02.96.

TOTAL

US\$ 1.204.584,46

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica
AT-2061

US\$ 675.034,46

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Southern Electric International Inc. ", de U.S.A., renovación de asistencia técnica consistente en la inspección de la primera Unidad de la Central Térmica Mejillones que se está instalando en la II Región, provincia de Antofagasta, con una capacidad de 139,5 MW y con una inversión de US\$ 160 millones.

La duración de esta asistencia técnica se extenderá desde el 01.05.94 al 31.10.95.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.11.95

Asistencia Técnica
AT-2080

US\$ 26.550,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Energy Trading S.A.", de Argentina., asistencia técnica consistente en un estudio para potenciar la comercialización de combustibles y derivados del petróleo desde los países del Mercosur (especialmente Brasil y Argentina) hacia el mercado chileno.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.03.96



-Carpeta AT-2061

-Facturas de Cobro.

-Informe Favorable del
Depto.Precios y Valores.

-Carta de petición.

-Anexo N2

-Copia de Contrato.

-Informe favorable del
Depto.
Precios y Valores.

" ASISTENCIAS TÉCNICAS "

Asistencia Técnica
AT-2081

US\$ 275.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " A.I.C.C.Consultores S.A.", de Argentina., asistencia técnica y apoyo a la empresa en la dirección y ejecución del Subproyecto " Abastecimiento ", correspondiente al Plan de modernización de la empresa.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

Asistencia Técnica
AT-2082

US\$ 198.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " A.I.C.C.Consultores S.A.", de Argentina., asistencia técnica y apoyo a la empresa en la dirección y ejecución del Subproyecto " Planeamiento y Control de Operaciones ", correspondiente al Plan de modernización de la empresa.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.06.96

-Carta de petición.

-Anexo N2

-Copia de Contrato.

-Informe favorable del Depto.
Precios y Valores.

-Carta de petición.

-Anexo N2

-Copia de Contrato.

-Informe favorable del Depto.
Precios y Valores.

"VARIOS"

Contrato de
Arriendo.
VA-1153

US\$ 30.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma BGM AIRBORNE SURVEYS INC., de U.S.A., el arriendo de un avión Cessna Titan 404, equipado con instrumentos para realizar trabajos aerogeofísicos, por el período comprendido entre el 31.08.95 y el 29.02.96.

Condiciones generales de horas de vuelo:

150 horas de vuelo a razón de US\$ 200,00 la hora, incluido el tiempo de ferry desde el aeropuerto base hasta las zonas de estudio, los tiempos de calibración de instrumentos y el de vuelo en que no se obtengan datos útiles.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.11.19, concepto 044, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Declaración de Admisión Temporal vigente.

Validez: 31.03.96

-Carta.

-Modificación N° 1 del Contrato de arrendamiento.

-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

-Carpeta VA-1153.

